

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	MINISTERIO PÚBLICO
POLICÍA NACIONAL	POLICÍA TÉCNICA JUDICIAL
	

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN POLICIAL SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO, DOMÉSTICA Y MALTRATO AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES

I - CONCEPTOS

II – ATENCIÓN policial a víctimas

III – INVESTIGACIÓN del delito

28 de OCTUBRE de 2005



I - CONCEPTOS

Se detecta en la vasta normativa existente así como en el manejo de los conceptos, mucha indeterminación que puede conducir a una confusión entre los términos doméstico, género, mujer y que resulta conveniente aclarar a fin de homogeneizar conceptos, al menos entre órganos judiciales y policiales. A modo de ejemplos, seguidamente se transcriben definiciones que figuran en distintas normas:

Violencia de género. Formas que perpetúan la dicotomía entre las mujeres y los hombres y que aseguran la inferioridad de un género sobre el otro. Tales formas violan derechos humanos como el derecho a la vida, a la libertad, a la integridad física, mental y moral, así como la seguridad de la persona y su dignidad. Esta forma de discriminación inhibe seriamente las habilidades de las mujeres para disfrutar de los derechos y libertades sobre la base de la igualdad con los hombres.

Violencia contra la Mujer: Cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el mundo público como privado.

Violencia Doméstica. (Definición legal) Patrón de conducta en el cual se emplea la fuerza física o la violencia sexual o psicológica, la intimidación, la persecución contra una persona por parte de su cónyuge, exconyuge, familiares o parientes con quien cohabita o haya cohabitado, viva o haya vivido bajo el mismo techo o sostenga o haya sostenido una relación legalmente reconocida, o con quien sostiene una relación consensual, o con quien se haya procreado un hijo o hija como mínimo, para causarle daño físico a su persona, o a la persona de otro para causarle daño emocional.

Violencia Intrafamiliar. Toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder, sin importar el espacio donde ocurra que perjudique el bienestar, la integridad física, psicológica o libertad y el derecho pleno de otro miembro de la familia.

Violencia Sexual. Agresión que ejerce una persona sobre otra a través de actos de contenido sexual. Su propósito es obligar a la persona afectada a participar en actividades sexuales que no le agradan, que lastiman su integridad física o emocional y a los cuales tiene que acceder debido al uso de la manipulación afectiva, la intimidación, el soborno a la fuerza.

Parece claro que el fenómeno de la violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes, se produce dentro de un **CONTEXTO GENERAL DE VIOLENCIA** donde resulta independiente la edad, el sexo, u otras circunstancias sociopolíticas, culturales o religiosas. Por tanto no se puede olvidar que pueden aparecer como sujetos activos y pasivos de cualquier infracción penal, ya sea delito o falta. Las mujeres, los niños/as y adolescentes pueden resultar víctimas al igual que los hombres de los mismos delitos o tipos de violencia.

A todas las personas las pueden robar, agredir, estafar, secuestrar, extorsionar, violar etc., si bien es cierto que existen tipologías delictivas donde aparece con mucha frecuencia el hombre como autor y las mujeres, los menores y los ancianos como víctimas más vulnerables: delitos contra la libertad sexual, abandonos y malos tratos.

Dentro del contexto general de la violencia, se encuadra la VIOLENCIA DOMÉSTICA, que es la que se ejerce en el ámbito doméstico. Es una violencia intra-familiar, donde los agresores no son desconocidos ni extraños. Es la violencia que ejerce un miembro de la familia contra otros miembros de la familia. La violencia doméstica es una violencia que afecta a la PAZ FAMILIAR.

Víctimas de la violencia doméstica pueden ser cualquier miembro de la familia, sin distinción de edad ni sexo. Víctima puede ser el padre, la madre, hijos, abuelos, y personas que convivan de forma estable con una familia, (sobrinos, tíos, acogidos, ...). Ejemplos:

- Ø Hijos que golpean a sus madres.
- Ø Madres que golpean y abandonan a sus hijos.
- Ø Padre que humilla, insulta y amenaza a las personas mayores que con él conviven: su suegro, su suegra, sus propios padres.
- Ø Padre que abusa sexualmente de su hija.

La violencia doméstica comprende desde el punto de vista de la legislación penal diferentes modalidades delictivas, que son sancionadas teniendo en cuenta la agravante del parentesco, de abuso de confianza, de relación de superioridad en atención a la edad, la fortaleza física o mental y el estatus precisamente por esa relación familiar:

- Ø Causar destrozos- daños en el domicilio.
- Ø Causar lesiones leves físicas o psicológicas.
- Ø Causar lesiones graves, físicas o psicológicas.
- Ø Causar malos tratos habituales.
- Ø Causar la muerte: homicidio o asesinato.
- Ø Atentar contra la libertad e indemnidad sexual (incesto).
- Ø Detenciones ilegales: encierros domiciliarios, por celos u otras causas.
- Ø Obligar a abortar a hijas adolescentes.
- Ø Vender o abandonar bebés.

Evidentemente no todas las acciones delictivas que se producen como consecuencia de la violencia doméstica se dirigen contra la mujer como sujeto pasivo, por tanto no se puede equiparar la violencia doméstica, con el delito de malos tratos, ni con la violencia de género.

II - PROCEDIMIENTOS POLICIALES DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS EN CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO Y DOMÉSTICA

ACTUACIONES BÁSICAS

1. Prevenga los casos de violencia detectando con anterioridad a las personas y lugares en riesgo. **Siempre es mejor prevenir que reprimir.** Tenga en cuenta que estos delitos se producen en privado, sin que en ocasiones existan testigos, y que es difícil aportar pruebas objetivas.
2. Cuando reciba una llamada por violencia, diríjase al lugar de inmediato. **Actúe sin dilación y valore los hechos** sucedidos adoptando las medidas inmediatas. **Coordine con las autoridades competentes** cualquier actuación que le plantee dudas, a fin de obtener las autorizaciones pertinentes.
3. Al llegar al lugar de los hechos, **separe a las partes** y atiéndalas por separado. **Localice e identifique a posibles testigos.**
4. Déle confianza y seguridad a las víctimas. Hágales saber que Usted está ahí para ayudarles, **evitando** actuaciones o **comentarios que disuadan** a la víctima de presentar denuncia, e igualmente evitando **hacer juicios de valor** sobre su conducta, vestimenta y horarios.
5. **Informe a la víctima** de los recursos policiales y asistenciales existentes a su disposición y **facilite** los medios necesarios **para que denuncie** a su agresor.
 - 5.a. **De ser necesario traslade a la víctima a un centro hospitalario.**
 - 5.b. Entreviste a la **víctima en un recinto apartado**, de ser posible por personal especializado, **dejando que** la víctima **relate lo sucedido sin ser interrumpida.**
 - 5.c. Valore los hechos relatados por la víctima y **adopte las medidas policiales de prevención y protección inmediatas que sean necesarias.**
 - 5.d. Luego del traslado a la Sala de Guardia, **informe a la víctima sobre la posibilidad de acogerse a la asistencia, ayudas y beneficios contemplados en nuestras leyes**, según la consulta jurídica y procedimiento policial aprobada para estos casos.

6. De ser posible, realice **el levantamiento de los elementos de prueba**, tales como objetos o armas utilizados para la agresión, o prendas de ropa con manchas (sangre, esperma,...), **adoptando las medidas necesarias para preservar la cadena de custodia y la conservación de las muestras**, evitando tanto la contaminación y deterioro de las muestras como de la escena del delito.
7. En caso de graves señales de violencia realice **un levantamiento fotográfico** y cualesquiera **otras diligencias** que se estime necesarias.
 - 7.a. Ante la constatación personal de graves disturbios, lesiones o flagrancia, **aprehenda al agresor**, y remítalo a la autoridad competente.
 - 7.b. **Incaute todas las armas** que haya en el lugar. **Coordine con la autoridad judicial o administrativa de ser necesario**.
8. **Conduzca el caso a la Sala de Guardia**, evitando que víctima y agresor compartan el mismo espacio físico, tanto entre sí como con otros comparecientes.
9. **Confeccione informe detallado y objetivo**, describiendo todas las actuaciones realizadas y aportando los medios de prueba.
10. **Remita el caso a la autoridad administrativa o judicial**, dependiendo de las condiciones del área o caso específico.

Con este decálogo se confeccionará una plantilla de bolsillo para ser distribuida a todas las unidades policiales durante el ejercicio de sus funciones, para su uso y consulta.

III - PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA DE GENERO, VIOLENCIA DOMÉSTICA, MALTRATO AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES

Con el fin de unificar criterios, que aporten beneficios prácticos y eficaces a las víctimas, así como a la labor de los cuerpos policiales que intervienen en asuntos de violencia de género, doméstica y maltrato a niños, niñas y adolescentes, se genera la necesidad de que las Unidades de la Policía Nacional y de la Policía Técnica Judicial coordinen sus actuaciones.

Para ello interesa una distribución razonable de tareas en esta materia, de forma que aquellos asuntos sencillos, de fácil tramitación, que requieran un mínimo de investigaciones, así como los delitos flagrantes, se tramiten directamente por la Policía Nacional, debido a su mayor despliegue por toda la Nación y su gran proximidad a los problemas sociales y a sus ciudadanos.

Con ello se logra una eficacia y agilidad bien valorada por las propias víctimas, al evitarse traslados innecesarios y demora en la respuesta judicial. Igualmente se descarga de trabajo a la Policía Técnica Judicial, que podrá dedicar mas recursos a aquellos casos mas graves y que requieren una investigación criminal más técnica y prolongada en el tiempo.

En base a estos argumentos, bajo el principio de CAUSAR EL MENOR MAL A LAS VÍCTIMAS, evitando lo más posible la victimización secundaria en el ámbito policial, y de forma consensuada por expertos policiales de la Policía Nacional y de la Policía Técnica Judicial, se elaboran las siguientes directrices de investigación.

1.- ATENCIÓN A LA VÍCTIMA

Cuando se presenta la víctima por un caso de Violencia de Género, Doméstica o Maltrato al Niño, Niña y Adolescentes, a la Estación de Policía o al Centro de Recepción de Denuncias de la Procuraduría de la Nación, se le debe dar un trato digno, humanitario, y de protección inmediata, y el policía deberá aplicar las normas técnicas aquí aconsejadas, desde el punto de vista de la especialidad en este tipo de violencia, para explorar eficientemente el problema planteado por la víctima.

Hay que tener en cuenta que la víctima tiene que hacer un gran esfuerzo primero para decidirse a denunciar y luego para relatar hechos dolorosos y muchas veces muy íntimos a un desconocido, por lo que ante la situación emocional de la víctima, se deberá respetar que ésta se exprese de manera espontánea, procurando que la expresión sea lo más exhaustiva y detallada posible, sin interrumpirla, respetando sus silencios y no manifestando juicios de valor.

Se le preguntará, en primer lugar, acerca de los datos que permitan realizar gestiones inmediatas tendentes a garantizar su propia seguridad y la de sus hijos y a la detención del agresor, en su caso.

También se le preguntará a la víctima sobre la existencia de lesiones, tanto las recientes como otras más antiguas, y, en caso positivo:

- a. Si ya ha sido asistida en algún centro hospitalario y dispone de parte médico, se adjuntará a la denuncia.
- b. En otro caso, se le ofrecerá la posibilidad de ser trasladada a un centro hospitalario para recibir atención médica, adjuntando a la denuncia el parte médico que se emita.
- c. Si la víctima no desea ser trasladada a un centro hospitalario, se reflejará por escrito, mediante diligencia, las lesiones aparentes que puedan apreciarse y se solicitará a la víctima la realización de fotografías de las mismas para incluirlas en la denuncia.

Una vez recogido el testimonio espontáneo de la víctima, se deberá tomar una declaración denuncia completa y dar la apertura al expediente con la mayor información posible. En todo caso, se requerirá de ella la información que se relaciona en los siguientes apartados, sin perjuicio de la posibilidad de formular otras preguntas que se consideren necesarias para completar la investigación policial. Durante esta declaración, hay que seguir atendiendo a su estado emocional, por lo que tampoco conviene interrumpirla en el relato de los hechos, para lo cual se deberá proceder a la toma de declaración en un espacio reservado y sin distracciones (entrada de personal, teléfonos, etc.).

2.- DATOS DE LA VÍCTIMA Y SU AGRESOR

- x Filiación¹ de la persona o personas maltratadas.
- x Domicilio y teléfono de la víctima.
- x Filiación del agresor o agresores.
- x Domicilio y teléfono/s.
- x Relación familiar, afectiva o de otro tipo entre la víctima y el agresor.
- x Tiempo de convivencia.
- x Profesión y situación laboral del agresor.
- x Centro de trabajo.
- x Situación económica del mismo.
- x Comportamiento del agresor en el cumplimiento de los deberes familiares.
- x Descripción del temperamento del agresor.
- x Estado de salud (enfermedades, tratamientos médicos, etc.).
- x Adicciones, toxicomanías, etc., del agresor.
- x Lugares que frecuenta el agresor.
- x Armas que posea (si conoce si su tenencia es legal o ilegal, y si debe portar armas debido a su trabajo).
- x Vehículo/s que utiliza el agresor.
- x Fotografía actualizada de la víctima o víctimas.
- x Fotografía actualizada del presunto agresor.

3.- DATOS DEL GRUPO FAMILIAR

- x Datos del grupo familiar, en su caso, especificando si existen hijos, comunes o no, y si conviven con la pareja o no. Datos de identidad y edad de los mismos.
- x Existencia de procedimientos civiles de separación o divorcio y, en tal caso, juzgado en el que se han tramitado o se están tramitando y medidas que se han adoptado en relación con el uso de la vivienda y la custodia de los hijos, si los hubiera.
- x Situación laboral de la víctima.
- x Situación económica de la víctima.
- x Dependencia económica, en su caso, de la víctima respecto del agresor.
- x Situación laboral de otras víctimas que convivan con ella (ascendientes, descendientes,...).
- x Situación económica de otras víctimas que convivan con ella (ascendientes, descendientes...).
- x Situación en que se encuentran los menores que de ella dependan, si los hay.
- x Lugares que frecuenta la víctima o víctimas (lugares de trabajo, ocio, colegios, etc.).

¹ **Filiación:** es hacer constar todos los datos comprendidos en la cédula de identidad personal: nombre y apellidos, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, nombre de los padres, teléfonos de contacto y número de cédula o pasaporte (en otro caso poner indocumentado).

4.- DATOS DE LA VIVIENDA Y PATRIMONIALES

- x Régimen matrimonial (ganancial, separación de bienes,...), si estuvieran casados.
- x Tipo de vivienda familiar (propiedad, alquiler, etc.).
- x Medidas de seguridad con que cuenta la vivienda.
- x Situación de la vivienda (unifamiliar, familiar).
- x Otras viviendas de su propiedad o del agresor.
- x Vehículos propiedad de la víctima.
- x Familiares o amigos que puedan prestarle cualquier tipo de ayuda.

5.- DENUNCIA-RELATO DE LOS HECHOS

El relato de los hechos será cronológico, claro y preciso, utilizando las propias palabras de la víctima, sin modificar sus expresiones en atención a la eventual crudeza de las mismas. En la denuncia de la víctima se hará constar necesariamente la siguiente información:

- x Lugar de los hechos (domicilio, establecimiento, vía pública, área solitaria).
- x Fecha o fechas en que se produjeron los actos violentos.
- x Motivos sustentados por el agresor (la justificación que da el agresor).
- x Tipo de maltrato: físico, psicológico, sexual y patrimonial. El maltrato ocasionado debe relatarse con todo tipo de detalles, evitando las expresiones genéricas y reflejando lo más fielmente posible las palabras utilizadas, los insultos, las amenazas, etc., así como las acciones que se hayan producido.
- x Medios utilizados (armas, objetos contundentes, etc.).
- x Estado de salud de la víctima (enfermedades, tratamientos médicos, etc.).
- x Hechos anteriores similares, aunque no hayan sido denunciados.
- x Denuncias formuladas por hechos anteriores. Si recuerda cuándo y ante quién.
- x Si goza de alguna medida de protección por parte de una autoridad competente.
- x Testigos que puedan corroborar los hechos denunciados (familiares, amigos, vecinos, etc.).

6.- SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN

En todo caso se informará a la víctima de la posibilidad de solicitar una Medida de Protección establecida en las Leyes 38/01 y 16/04, así como del contenido, tramitación y efectos de la misma. En caso positivo, dicha solicitud se remitirá a la autoridad competente.

7.- INVESTIGACIÓN DEL PRESUNTO AGRESOR

Se solicitará el historial policivo completo, información de cedula, registro vehicular, registro de armas, y reseña criminal de la Policía Técnica Judicial.

La investigación del denunciado deberá ir dirigida a un conocimiento exhaustivo de los hechos y a facilitar la investigación policial y judicial.

Las contestaciones proporcionadas por la víctima han de ser contrastadas con la formulación de otras tantas preguntas al testigo e incluso al denunciado que permitan esclarecer los hechos objeto de la investigación.

8.- ENTREVISTA DE LOS TESTIGOS

Se reseñarán sus datos de filiación lo más completamente posible, así como la forma de localización.

Después de la identificación y constancia en el expediente de cada uno de ellos, se procederá a la formulación de aquellas preguntas tendentes al esclarecimiento de los hechos y confirmación de las declaraciones formuladas por la víctima y el presunto agresor. Y en todo caso, al menos las siguientes:

- x Si fue testigo ocular o de referencia.
- x Descripción de los hechos por él conocidos.
- x Conocimiento de otros supuestos similares ocurridos con anterioridad.
- x Si en algún momento con anterioridad hubo de prestar ayuda a la víctima.
- x Comportamiento habitual de víctima y agresor en la comunidad donde residan, si el testigo reside en ella.
- x Relación con la víctima y el agresor.

9.- DECLARACIÓN DE LOS AGENTES POLICIALES QUE HAYAN INTERVENIDO EN AUXILIO DE LA VÍCTIMA

Resulta imprescindible que se consignen las declaraciones detalladas e individualizadas de cada agente policial que haya intervenido en auxilio de la víctima, con indicación de las diligencias y actuaciones realizadas por cada policía que ha intervenido en el hecho.

Cuando el agente policial o investigador, inicia el caso de oficio, el informe y la declaración policial debe figurar en la apertura del expediente.

10.- DILIGENCIAS POLICIALES DE VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA DENUNCIA

El expediente debe recoger, igualmente, las diligencias que sean necesarias para reflejar las actuaciones que hayan practicado tanto la Policía Nacional como la Policía Técnica Judicial, a través de sus medios científicos, para la averiguación y comprobación de los hechos denunciados.

En estas diligencias se recogerán los resultados de la inspección ocular, entendido con carácter general, es decir, la inspección derivada de la observación del lugar y las circunstancias del hecho o bien la inspección técnica policial que se realiza por el departamento de Criminalista de la Policía Técnica Judicial, y se reseñarán todos aquellos medios de prueba que conduzcan al esclarecimiento de los hechos.

Las diligencias de inspección ocular se documentarán, siempre que sea posible, mediante fotografías u otros medios técnicos (vídeo, etc.) que permitan a la Autoridad Judicial una mayor inmediatez en la apreciación de los hechos y las circunstancias concurrentes.

Como parte integrante de estas diligencias, se deberá elaborar un informe vecinal para hacer constar cuantos datos puedan ser de utilidad, como antecedentes de los hechos ocurridos. En concreto, sobre la conducta que abarque las relaciones entre agresor y víctima, noticias sobre agresiones anteriores y conceptualización pública de pareja en la sociedad, citando las fuentes (no es necesaria su identificación personal).

11.- DILIGENCIA DE APREHENSION / DETENCIÓN E INFORMACIÓN DE DERECHOS

Cuando se haya procedido a la aprehensión del presunto agresor, como consecuencia de la flagrancia de un delito, la existencia de indicios racionales de que el mismo resulte autor de un hecho delictivo o en otro caso, bien por el quebrantamiento de una medida protección por orden de autoridad competente, se le explicarán los motivos de su aprehensión, y del marco de legalidad de sus Derechos Constitucionales y de la asistencia de un abogado.

12.- DILIGENCIA DE INCAUTACIÓN DE ARMAS

Se extenderá esta diligencia cuando se haya procedido a la incautación de las armas que pudieran estar en posesión el presunto agresor para su puesta a disposición de la Autoridad Judicial. Sin perjuicio de lo anterior, se dará cuenta a la Policía Técnica Judicial, para que conste en sus archivos de control de Armas de Fuego. Asimismo, en el caso en que el presunto agresor deba portar armas debido a su puesto de trabajo, bien por pertenecer a las Fuerzas Públicas, bien por desarrollar su labor en el ámbito de la Seguridad Privada, se informará al superior jerárquico de aquel de los hechos en los que se ha visto implicado.

13.- DILIGENCIAS DE APORTACIÓN DE ANTECEDENTES REFERIDOS AL PRESUNTO AGRESOR

En esta diligencia se harán constar todos los antecedentes que consten en las bases de datos policiales, y de manera especial se reseñarán siempre todas aquellas que se refieran a la violencia de género y doméstica.

Igualmente, se reseñará la información disponible en el Centro de Recepción de Denuncias de la Procuraduría General de la Nación relativa al agresor y la víctima, con especial referencia a los antecedentes penales y a las medidas que se hayan podido adoptar con anterioridad como consecuencia de una Medida de Protección.

14.- DILIGENCIA DE MEDIDAS CAUTELARES ADOPTADAS DE PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA

Esta diligencia se extenderá para informar a la Autoridad Judicial competente de las medidas policiales adoptadas de manera preventiva para proteger a la víctima, cuando exista riesgo para ella, hasta tanto se dicte por aquélla la correspondiente resolución.

En el caso de que la víctima cambie de domicilio, se elaborará una diligencia reservada con destino a la Autoridad Judicial en la que consten los datos de éste último.

En el caso de que la víctima carezca de otro domicilio en el que refugiarse, se le informará de la existencia de un albergue destinado a tal efecto, público, gratuito y protegido, facilitando su traslado al mismo.

15.- DILIGENCIA DE EVALUACIÓN DE RIESGO

Cuando exista especial peligrosidad para la víctima, teniendo en cuenta los datos relevantes que consten en el expediente, el agente policial o investigador podrá hacerlo constar expresamente mediante diligencia complementaria al mismo.

16.- DILIGENCIA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE A LA AUTORIDAD COMPETENTE. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- x Parte médico legal de las lesiones y fotografías de la víctima.
- x Solicitud por parte de la víctima de Medida de Protección.
- x Informe de aprehensión y de Derechos Constitucionales.
- x Cualquier otra diligencia que no conste en el expediente.

17.- SUPUESTOS EN LOS QUE LA VÍCTIMA NO DESEA DENUNCIAR.

La experiencia policial indica que en muchas ocasiones y tras una actuación policial de auxilio a víctimas de violencia de género y doméstica, éstas no desean formular denuncia. En todo caso, el policía tanto de Policía Nacional como de Policía Técnica Judicial está obligado a dar cuenta a la Autoridad Competente del hecho delictivo del que tiene conocimiento a fin dar la oportunidad a las Autoridades Judiciales de que adopten las medidas cautelares que estimen oportunas para la protección de la víctima.

- Ø En el supuesto de víctimas adultas, que no desean denunciar, la Policía informará a la Autoridad Competente, quien en todo caso puede ordenar de oficio las actuaciones que considere oportunas respecto de la víctima y del agresor o denunciado, salvo en los casos de delito flagrante en que la Policía actuará de oficio.
- Ø En el supuesto de que las víctimas resultaren ser menores de edad, aquí no cabe excusa, estamos obligados como policías a actuar de oficio, tanto en delito flagrante como ante cualquier hecho del que tengamos conocimiento de que ha resultado víctima de un episodio de violencia de género, doméstica y sexual, un niño, niña o adolescente.